

4103

5716

**SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

04608 / 17.AGO.2011

SANTIAGO,

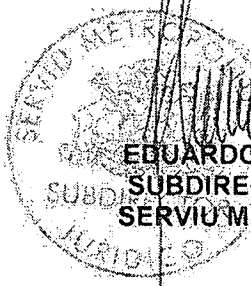
VISTOS:

- a) La presentación de don CIRNELDO ARMANDO SAAVEDRA ORTEGA, de fecha 05 de Agosto de 2011, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Maipú, [REDACTED], constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador COMPANIA DE INVERSIONES SUCOLANA LIMITADA C.P.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 07 de Junio de 1972, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, y cuya inscripción rola a fs. 4599 N° 9140 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1972.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 3654 de 30 de Junio de 2011, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



EDUARDO RICCI BURGOS
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO



SIGIFRADO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

EGE/JOO/bss.

DISTRIBUCION: Destinatario - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico - Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaria General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00

www.serviurm.cl

17.AGO.2011

NO AFECTA PRESUPUESTO